



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CONTRALORIA DE BOGOTA Folios: 1 Anexos: No
Radicación # 2-2013-16764 Fecha 2013-08-22 15:31 PRO 479787
Tercero: (ATM036440) JAIRO LEON VARGAS
Dependencia: DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Número: 12000-19876



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

12100-

Doctor
JAIRO LEON VARGAS
Alcalde Local de San Cristóbal
Ciudad

Alcaldía Local de San Cristobal
Rad No 2013-042-008413-2
Fecha 26/08/2013 09:49:26 -> 17
DEM CONTRALORIA DE BOGOTA
142->Grupo de Gestión Administrativa y Financ



Ref.: Remisión informe Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial PAD 2013

Respetado Alcalde:

En cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital PAD 2013 la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local de la Contraloría de Bogotá, practicó Auditoría Gubernamental con enfoque Integral Modalidad Especial al Fondo de Desarrollo Local que usted representa, cuyo resultado me permito allegar en el presente informe, acorde con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria 015 de 2013.

Así mismo y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Reglamentaria 029 de 2012, el FDL presentará el plan de mejoramiento de los hallazgos planteados, únicamente a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del recibido de la presente.

Atentamente,


GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE
Director Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Anexo: SI_X_Folios útiles ()

Revisó: Dr. Alberto Cristóbal Martínez Blanco, Subdirector Gestión Local
Elaboró y proyectó: Gloria Inés Vargas Beltrán

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A-10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2013

AGOSTO DE 2013

AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE
SAN CRISTÓBAL

Contralor de Bogotá D.C.	Diego Ardilla Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial	Gabriel Alejandro Guzmán Useche
Subdirector de Fiscalización	Alberto Cristóbal Martínez Blanco
Asesores	Doris Clotilde Cruz Blanco Rafael Alfonso Ortega Rozo
Gerente	Segundo Santos Triana Vargas
Equipo de Auditoría	Gustavo Raúl Rojas Castillo Henry Manuel Cuesta Novoa Jairo Manuel Zamora Fernández



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
1. CONCEPTO SOBRE GESTIÓN Y RESULTADOS	4
2. RESULTADOS OBTENIDOS	9
3. CUADRO DE HALLAZGOS	34

1. CONCEPTO DE GESTIÓN Y RESULTADOS

Doctor
JAIRO LEÓN VARGAS
Alcalde Local de San Cristóbal
Ciudad.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto Ley 1421 de 1993, practicó Auditoría en Modalidad Especial, al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, FDLSC, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad. En el trabajo de auditoría se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría, alta rotación de funcionarios de la administración local, como la entrega inoportuna de la información y deficiencias en el manejo de archivo del FDLSC, entre otras.

Concepto sobre Gestión y Resultados

De acuerdo a la Resolución 015 de 2013 y siguiendo los lineamientos dados en el procedimiento para elaborar el informe de auditoría, como el anexo 4, modelo “Dictamen de Auditoría Integral”, aplicando la metodología para la evaluación de gestión y resultados, se procedió a calificar la gestión del componente contratación según la muestra tomada para la presente valoración.

CUADRO 1
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FDLSC –CONTRATACIÓN MUESTRA AUDITADA

Variable	Elemento a Evaluar	Calificación Auditor	Porcentaje	Calificación Total
CONTRATACION	1. Cumplimiento de las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual	55	45	25
	2. Cumplimiento de las normas, principios, procedimientos contractuales	60	30	18
	3. Relación de la contratación con el objeto misional	60	10	6
	4. Informes y labores de interventoría y supervisión	60	15	9
	TOTAL			58

Fuente: Resolución 015 de 2013 Contraloría de Bogotá

Rango de calificación para obtener el concepto

CONCEPTO DE GESTIÓN	PUNTUACIÓN
FAVORABLE	Mayor o igual 75
FAVORABLE CON OBSERVACIONES	Menor 75, mayor o igual a 60
DESAVORABLE	Menor a 60

De manera generalizada para la muestra de contratación evaluada se presentaron las siguientes deficiencias, lo cual ha incidido para que en la adquisición y uso de los recursos no se manejen criterios de economía, eficiencia y equidad, concepto soportado y reflejado en los siguientes hallazgos:

- Incumplimiento de requisitos para adelantar el proceso de contratación directa de cada uno de los convenios:
 - No se evidencia el Acto Administrativo que justifique la contratación directa.
 - No se publica la documentación exigida en el SECOP (Sistema electrónico para la contratación pública).
 - No existen criterios de idoneidad para la escogencia del contratista de manera objetiva a través de cuadro comparativo sobre capacidad técnica, financiera y jurídica para los proponentes invitados, hecho que no permite escoger al contratista más idóneo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- No apertura de una cuenta especial para el manejo de recursos de cada uno de los convenios.

- Incumplimientos en la ejecución de los convenios:

- No legalización de la ejecución total de cada uno de los convenios al presentar parcialmente facturas de compra del gasto o inversión.

- No existen registros de entrada y salida del almacén de los elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto.

- Con relación a los convenios cuyos objetos tienen que ver con capacitaciones, las planillas de asistencia presentan inconsistencias de registro en la información.

- En la liquidación no se especifican las características de los descuentos a ser liberados, saldos sin ejecutar, como el caso de los Convenios 027 y 097 de 2011, donde solo aparecen valores.

- Incumplimiento de normas de archivo, inconsistencias en la foliación de los expedientes de los convenios.

Para cada uno de los convenios evaluados se establecen las siguientes deficiencias:

CONVENIO DE ASOCIACION 061-2010, incumplimiento en la legalización del anticipo como de la actividad “Diseño de Portafolio de Servicios o Brochure” por valor de \$5.000.000.

CONVENIO DE ASOCIACION 344-2009, mayor valor cancelado del anticipo por \$39.480.000 sobre el previsto de \$19.740.000; no se evidencian los documentos o facturas que soportan de manera cuantificada las actividades correspondientes a la cofinanciación por valor de \$8.080.000; inconsistencias en la selección de beneficiarios y para el caso de los independientes no cumplen con los requisitos de vinculación, igualmente en el proceso de formación las planillas de asistencia de cada uno de los módulos no registran la información suficiente que permita su análisis completo; se desconoce el listado final consolidado de beneficiarios formados y certificados.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONVENIO DE ASOCIACION 360 de 2009, deficiente planeación del proyecto, no se especifica el contenido y costos de la cofinanciación; el contratista no demuestra la experiencia suficiente en el tema objeto del convenio, registro de Cámara de Comercio no vigente; se observa presunto favorecimiento al contratista; incumplimiento del pago del valor total de la prima por valor de \$12.800.000 de seguros de accidente; inconsistencias en las listas de asistencia al proceso de formación ya que no caracteriza temáticas sobre las jornadas de formación teórica; remanente por valor de \$7.245.000 no cancelados a los beneficiarios del 21 al 24 de junio de 2010, donde las firmas de los beneficiarios presuntamente no son reales.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 128 de 2011, hallazgo administrativo con impacto disciplinario y fiscal por valor de \$304.881.016. No se evidencian en las carpetas contentivas los soportes relacionados con los costos, gastos e impuestos incurridos por el contratista, con el fin de verificar efectivamente la inversión causada y pagada en el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la estructura de costos presentada en la propuesta

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 078 de 2009, hallazgo administrativo con impacto disciplinario y fiscal por valor de \$70.240.000, se incumplió con lo pactado en el marco de la minuta contractual numerales: 6) *“sobre necesidades de las minorías étnicas”*, 8) *“reconocimiento de derechos de las minorías étnicas y culturales en nuestro país, plasmado en el Plan de Desarrollo Local en el objetivo estructurante Ciudad de Derechos, Programa “Educación de calidad y pertinencia para vivir mejor”,* 9) *“En la localidad se ha identificado como asentamiento de población afrocolombianas con bajos ingresos y limitaciones para generar recursos económicos.”* y 11) *“Que en la actualidad existen profundas desigualdades económicas y sociales entre los Afro Colombianos”*. Igualmente en lo estipulado en la Cláusula Segunda, numeral 4) incisos: i) *“Asistencia Técnica y Acompañamiento para el Apoyo de las Iniciativas Productivas”.....”*

Con base en las conclusiones y hallazgos antes relacionados, la Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados, es desfavorable con la consecuente calificación de 58, resultante de ponderar los aspectos relacionados anteriormente.

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el cuadro final sobre observaciones detectadas y comunicadas, se establecieron doce (12) hallazgos administrativos con impacto disciplinario, los cuales se trasladaran a la Personería Distrital, de los anteriores seis (6) tienen impacto fiscal por valor de \$406.616.016, que se trasladarán a la Dirección de Responsabilidad Fiscal.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Cordial saludo,



GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

8
www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
PBX 3358888



2. RESULTADOS OBTENIDOS

CONTRATACION: UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA

La muestra de contratación para el desarrollo de la presente Auditoría Especial PAD 2013, se estableció teniendo en cuenta una selección de los contratos suscritos durante las vigencias 2008, 2009, 2010 y 2011, tal como se registra en los dos cuadros siguientes:

CUADRO 2
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA

VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2008	39.990.875.679	387.522.702	37.724.623.199	283	387.522.702	2
2009	46.528.247.614	1.140.655.440	31.831.729.978	448	1.140.655.440	8
2010	36.482.353.442	1.398.680.986	23.855.252.673	314	1.398.680.986	7
2011	36.290.621.361	1.136.881.016	34.386.186.648	270	1.136.881.016	10
Total	159.292.098.096	4.063.740.144	127.797.792.498	1.315	4.063.740.144	27

Fuente: Fondo de Desarrollo Local de San Cristobal

Como resultado de la aplicación de los sistemas de control durante el ejercicio del proceso auditor, se evidenciaron e identificaron los siguientes hechos:

2.1 Hallazgo administrativo con impacto disciplinario

Evaluados los convenios objeto de la muestra, según el cuadro No. 3, de manera generalizada se encontraron las siguientes inconsistencias:

- Incumplimiento de requisitos para adelantar el proceso de contratación directa:
 - No se evidencia el Acto Administrativo que justifique la modalidad de contratación directa, los fundamentos jurídicos que soportan la selección, incumpliendo con el artículo 77 Capítulo IV del Decreto 2474 de 2008, norma vigente para la época de los hechos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO 3
MUESTRA AUDITADA

MUESTRA CONTRATACION AUDITORIA ESPECIAL PAD 2013			
No.	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR TOTAL
CAS-087-2009	ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL- COORDINA	AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACION PARA DESARROLLAR EL PROYECTO 0685/2009 - SAN CRISTOBAL INTERNACIONAL TURISTICA Y ATRACTIVA COMPONENTE: PROYECTO DE ECOTURISMO QUE DEBE GENERAR APROPIACION DEL TERRITORIO Y MEJORAR INGRESOS A PERSONAS DE LA LOCALIDAD. Y CAMPAÑA PROMOCIONAL DE SAN CRISTOBAL TURISTICA DE ACUERDO CON EL PROYECTO Y LA PROPUESTA PRESENTADA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO	604.000.000,00
CCI-088-2009	NELLY ALEJANDRA MANOTAS	REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA DEL CONVENIO 088-2009	19.500.000,00
CAS-059-2010	FUNDACION POR LA PAZ Y LA EXCELENCIA, APOYO A LOS FUTUROS DEPORTISTAS	AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACION CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR EL PROYECTO No. 656 DE 2010 DENOMINADO: PROMOCION, PREVENCION Y FORMACION INTEGRAL ENCAMINADA AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAL DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS QUE MEJOREN LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA A NIVEL INDIVIDUAL Y GRUPAL LOCAL, Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.	352.754.600,00
CAS-078-2009	CORPORACION AVANCE Y EQUITAD	AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACION PARA DESARROLLAR EL PROYECTO 0667 DE 2009, FORTALECIMIENTO DE LA POBLACION AFRODESCENDIENTES ETNIAS E INDIGENAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL	95.250.000,00
CCI-080-2009	CIRO REINA PEÑA	REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA DEL CONVENIO 078 DE 2009	4.750.000,00
CAS-061-2010	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORSOCIAL	AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACION CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO No. 0670 DE 2010, DENOMINADO FORMAR Y GENERAR ESPACIOS PRODUCTIVOS A LA MUJER DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE APOYO Y FORTALECIMIENTO A INICIATIVAS DE MUJERES PRODUCTIVAS Y FERIA EXPOMUJER	162.190.000,00
CAS-344-2009	CORPORACION UNICA Y DESARROLLO - UNDESA	AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACION PARA EJECUTAR EL PROYECTO TENDIENTE AL FOMENTO CULTURAL EDUCATIVO Y RECREADEPORTIVO DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, COMPONENTE FORTALECIMIENTO A CLUBES, ESCUELAS Y ORGANIZACIONES CULTURALES ARTISTICAS	73.880.000,00
CCI-398-2009	WILLIAM CESAR PARADA	REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA DEL CONVENIO 344 DEL 2009	3.290.000,00
CAS-273-2010	FUNDACION FUNDAR	AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACION CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UNA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESPACIOS COMUNITARIOS LOCALES EN DESARROLLO DEL PROYECTO No. 678 DE 2010, ADECUACION DE ESPACIOS COMUNITARIOS PARA JOVENES (GIMNASIOS MULTIFUERZAS).	330.660.456,00
CCI-294-2010	FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA CALIDAD HUMANA	REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA DEL CONVENIO 273 DE 2010	14.000.000,00
CIA-173-2008	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE SAN CRISTOBAL	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ACCIONES DE PREVENCION DE ENFERMEDADES CRONICAS E INFECCIOSAS CON EL ENFOQUE DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE INVERSION No. 1455 , EN SU COMPONENTE: ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR, EJE SOCIAL, PROGRAMA SALUD PARA LA VIDA DIGNA; Y LA PROPUESTA PRESENTADA.	362.170.750,00
CCI-199-2008	FUNDACION FUNDENOR	REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA DEL CONVENIO 173-2008	25.351.952,00
CAS-360-2009	FUNDACION INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA GESTION PUBLICA - FUNALTOS	AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACION PARA EJECUTAR EL PROYECTO TENDIENTE A DESARROLLAR ACCIONES INTEGRALES DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES PARA LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, COMPONENTE: REALIZAR UNA CAMPAÑA DE CONSERVACION Y RECUPERACION LA QUEBRA	326.085.440,00
CCI-430-2009	IVAN MONRROY RAMIREZ	REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA DEL CONVENIO 360-2009	13.900.000,00
CIA-190-2010	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BLAS	AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA PROMOCION Y PREVENCION DE ENFERMEDADES CON ENFOQUE DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA Y DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS A LOS HOSPITALES, DESARROLLANDO EL COMPONENTE PARA DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCION, PREVENCION REHABILITACION ORAL PARA ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL , DE ACUERDO CON EL PROYECTO 3.3.1.11.01.01.0178 DE 2010 Y LA PROPUESTA PRESENTADA, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO.	426.075.930,00
CCI-197-2010	JAVIER ALEXANDER PARDO VALDERRAMA	REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA DEL CONVENIO 197 DE 2010	14.000.000,00
CAS-027-2010	COPROPORACION PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS PRODUCTIVAS	AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACION CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO No.644 DE 2010 DENOMINADO "DESARROLLAR ACCIONES INTEGRALES DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES PARA LA LOCALIDAD DE SAN Cristobal"	99.000.000,00
CAS- 097-2011	FUNDATERNURA	AUNAR RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD, MEDIANTE LA ATENCION INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 15 AÑOS CON DISCAPACIDAD SEVERA Y AUTISMO.	316.600.000,00
CCI-123-2011	LORENA HERRERA SANCHEZ	REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA DEL CONVENIO 097-2011	14.000.000,00
CIA-128-2011	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR EXPEDICIONES PEDAGOGICAS POR LA NACION PARA NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS Y SALIDA AL MAR ATLANTICO.	304.881.016,00
CCI-147-2011	YICEL ADRIANA AZUERO PALACIO	REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION 128 DE 2011	6.400.000,00
CAS-92-2011	CORPORACION EDUCATIVA ASEDE	LA PARTES CONTRATANTES SE COMPROMETEN A AUNAR RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES DE PREVENCION DE LA CONFLICTIVIDAD Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR A TRAVES DE VALORES Y PROCESOS DE PACTOS DE CONVIVENCIA, PARA LAS FAMILIAS.	105.254.000,00
CCI-108-2011	EDUARDO ANDRES PITA OSPINA	REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA DEL CONVENIO 092-2011	4.746.000,00
CAS-094-2011	FUNDACION AYUDANOS ONG.	LA PARTES CONTRATANTES SE COMPROMETEN A UNAR RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES DE APOYO A LOS EVENTOS DE LA LOCALIDAD Y LAS COMUNIDADES EN SUS ACTIVIDADES DE PARTICIPACION.	263.400.000,00
CCI-153-2011	ANGEL HERRERA RODRIGUEZ	REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA DEL CONVENIO 094-2011	11.600.000,00
CAS-158-2011	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACION A LIDERES ESTUDIANTILES CON EL FIN DE DESARROLLAR TALENTOS Y HABILIDADES PARA LIDERAZGO ESTUDIANTIL PARTICIPACION Y CONVIVENCIA COMUNITARIA .	105.360.000,00
CCI-171-2011	ROBERT FABIAN ROSADO CASTAÑEDA	REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA DEL CONVENIO 158-2011	4.640.000,00
TOTAL			4.063.740.144,00



- No se publicó la documentación exigida en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) acto administrativo de justificación de la contratación directa, minuta contractual, adiciones, modificaciones, acta de liquidación, publicación que debía hacerse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, incumpliendo lo normado en el Parágrafo 3 e Inciso 2 del Parágrafo 5 del artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, norma vigente para la época de los hechos.

- No existen criterios de idoneidad para la escogencia del contratista de manera objetiva, no se observa la evaluación respectiva del contratista invitado sobre capacidad técnica, financiera y jurídica, ni se presenta cuadro comparativo cuando se invita a más de un proponente, situación que no permite escoger al contratista más idóneo.

- No se abrió cuenta especial para el manejo de los recursos de cada uno de los convenios, presentaron certificaciones de cuentas abiertas con varios años de antigüedad donde se manejan los dineros del contratista, se entiende que la cuenta debe ser exclusiva y nueva para el manejo de la inversión, incumpliendo con las propias cláusulas de los convenios que lo hacen exigible, CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACION O FUNDACION y CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.

- No se evidenció la legalización de los gastos realizados en cada uno de los convenios ya que no se encuentran facturas de compra que justifiquen los gastos y otro tipo de soportes de cada una de las actividades programadas. En los informes mensuales de avance no se soporta ni se demuestran los gastos; para efectos de pago solamente se relaciona el informe parcial de actividades y el recibo a satisfacción del interventor y autorización de pago, por parte de los supervisores, incumpliendo con la legalización según el artículo 615 del estatuto tributario. (Obligación de expedir facturas).

- No existen registros de entrada y salida en el almacén del FDLSC de los elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto de los contratos, solo se evidencian actas de verificación de los elementos suscritas por el contratista, almacenista y supervisor, sin discriminar valores unitarios y totales que le permitan al almacén realizar los correspondientes registros contables, al igual las facturas que soportan las compras.

- Con relación a los convenios cuyos objetos tienen que ver con capacitaciones, las planillas de asistencia presentan inconsistencias de la información, en algunos casos no se registran los contenidos de cada uno de los



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

temas, no se incluye la intensidad horaria de cada día. Igualmente no aparece la firma del profesor o capacitador, además el hecho de presentar fotocopias no sirven de soporte legal para demostrar el cumplimiento de actividades.

- En la liquidación de los convenios no se especifican las características de los descuentos a ser liberados, saldos sin ejecutar, como el caso de los Convenios 027 y 097 de 2011 donde solo aparecen valores y no se especifica el concepto.
- Incumplimiento de normas de archivo, Ley 594 de 2.000.

Lo expuesto incumple con el principio de planeación desarrollado en los artículos 24, 25 numeral 1o, 26 y 30 de la Ley 80 de 1993, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 *“Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”*, con los postulados de la función pública consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, el numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el literal b) del artículo 2ª de la Ley 87 de 1993.

La causa de los anteriores hechos es la falta de planeación y seguimiento por parte del FDLSC, situación que conlleva a que la ejecución contractual no esta acorde con el acuerdo contractual celebrado y que en situaciones como la planteada en el manejo de los recursos en una cuenta no especial para el respectivo convenio, se coloquen en riesgo los recursos de la entidad, en razón a que no se les puede hacer un seguimiento de manera clara y objetiva, situación similar ocurre con la falta de documentos idóneos que soporten la ejecución contractual ya que la administración no puede verificar en debida forma la ejecución de los recursos.

CONVENIO DE ASOCIACION 061-2010 FDLSC- CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL-CORSOCIAL-

OBJETO:	<i>Formar y generar espacios productivos a la mujer de la localidad</i> Componente: <i>Apoyo y fortalecimiento a iniciativas de mujeres productoras y feria expomujer en la localidad de San Cristóbal y la propuesta presentada documentos que hacen parte integrante del presente convenio</i>
Objetivo	Ciudad de Derechos
Programa:	BOGOTA POSITIVA CON LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO
Proyecto:	0670 Formar y generar espacios productivos a la mujer de la localidad
Componente	<i>Apoyo y fortalecimiento a iniciativas de mujeres productoras y feria expomujer en la localidad de San Cristóbal</i>
Fecha Suscripción:	28 de enero de 2010
VALOR:	\$162.190.000 FDLSC \$146.500.000 CORPORACION: \$15.690.000
PLAZO:	6 meses
Interventoría:	No tiene, exigible en el convenio

14

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Supervisor:	María Cecilia Moreno Santos
RP	N° 292 28 de enero 2010
Acta de Inicio:	2 de marzo de 2010 Vencimiento Plazo: 1 de septiembre de 2010
Acta de liquidación:	30 de noviembre de 2010

2.2 Hallazgo Administrativo con impacto disciplinario

Incumplimientos del Convenio en la fase contractual:

- Inconsistencias en la legalización del anticipo, el cual se giró el 19 de marzo de 2010.

El plan de inversión del anticipo no corresponde a lo estipulado en el literal A) del numeral 2. FORMA DE PAGO, CLAUSULA QUINTA del Convenio; presenta solo los conceptos y valores totales, no aparecen desagregados por cantidades y valores unitarios, ni está avalado por el supervisor ni el interventor.

- Inconsistencias en las planillas de asistencia a las capacitaciones de iniciativas productivas: bases de administración, comercialización, producción, contabilidad, ambiental y evaluación de factibilidad, no registra los contenidos de cada uno de los temas, no incluye la intensidad horaria, lo cual no permite evaluar y determinar el cumplimiento de la duración de cada curso, presentan como soportes fotocopias y no originales lo cual no son soportes idóneos para demostrar el cumplimiento de actividades ante el FDLSC y soportar el respectivo pago.

- Mayor valor cancelado de acuerdo a las actividades ejecutadas: Factura de venta del 27 de agosto de 2010 por valor de \$29.300.000, folio 556, correspondiente al segundo pago (20%) cuando a la fecha de la presentación del quinto informe los costos totales corresponden a \$61.403.500 menos el valor del anticipo, nos arroja una diferencia de \$17.453.500, valor a cancelar. Sin embargo mediante OP 1624 del 14-09-2.010 se canceló el valor de \$29.300.000, incumpliendo con el PARAGRAFO SEGUNDO de la CLAUSULA QUINTA-VALOR Y FORMA DE PAGO....*“Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de que la CORPORACION no cumpla con la prestación en los términos indicados, las partes acordaran el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados”*

- Inconsistencias en la entrega de 100 insumos para 50 microempresarias y 50 mujeres invitadas participantes en la feriaexpomujer sobre comercialización los días 5 y 6 de agosto de 2010.

Las planillas de entrega de insumos no indican el sitio, cantidad ni el valor de los insumos, tampoco señalan de manera separada las 50 personas beneficiarias participantes del proyecto con derecho a recibir insumos por valor de \$1.000.000,



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

lo mismo que las otras 50 participantes como invitadas con derecho a recibir insumos por valor de \$350.000; sin embargo fueron firmadas por las beneficiarias.

Insumos no cuantificados: de manera separada a las planillas firmadas por los beneficiarios, se presenta acta de verificación en el almacén de los insumos a entregar a las 100 iniciativas productivas, folios 1337 al 1383, sin cuantificar, no se soportan el costo de los insumos entregados, lo cual no permite su valorización y cumplimiento de entregas de las 100 iniciativas productivas de acuerdo a los costos, incumpliendo con lo registrado en el proyecto como en la propuesta del contratista, las que correspondían a las siguientes especificaciones:

CUADRO 4
ESPECIFICACIONES INSUMOS INICIATIVAS PRODUCTIVAS

Descripción	Cantidad	V/r Unit	Total \$
Insumos como capital semilla para las 50 iniciativas productivas de mujeres focalizadas y participantes del proyecto para presentar en la feria	50	1.000.000	50.000.000
Insumos como capital semilla para las 50 iniciativas productivas de mujeres invitadas para presentar en la feria	50	350.000	17.500.000
TOTAL	100		67.500.000

Fuente: Convenio de Asociación 061 de 2010 FDLSC

Lo comentado no permite verificar la entrega en valor real de conformidad con el cuadro anterior, si las cantidades entregadas corresponden a \$1.000.000 o a \$350.000 cada una.

Lo manifestado incumple con el principio de economía y responsabilidad según artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 *“Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”*, con los postulados de la función pública consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, el numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el literal b) del artículo 2ª de la Ley 87 de 1993.

Los hechos descritos se materializaron por la ausencia de una interventoría y supervisión efectiva en la vigilancia de la ejecución contractual y con llevan una ejecución deficiente que no permite que la comunidad se beneficie en forma real con la contratación realizada y que coloca en riesgo los recursos del FDLSC, ya que no se realiza un buen seguimiento a la ejecución.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3 Hallazgo Administrativo con impacto disciplinario y fiscal por valor de \$4.970.000.

Incumplimiento de la actividad “Diseño de Portafolio de Servicios o Brochure” por valor de \$5.000.000

El diseño del portafolio de servicios o brochure no presenta características de diseño y diagramación, el contratista presentó a través de fotocopias un formato igual para las 100 iniciativas productivas en hojas tamaño carta, folios 1209 al 1336, no siendo coherente con el costo, \$50.000 cada uno y lo requerido en el proyecto *“El contratista diseñará y entregará al microempresaria un portafolio de servicios y o brochure para que sea llevado a las ferias y o rueda de negocios, el cual debe contener la siguiente información: Nombre de la empresa, slogan, sigla, información del proponente, justificación, principios, quienes son, misión, visión, situación jurídica, financiera y organizacional, los servicios que ofrece, talento humano con que cuenta y otra información que se requiera...”*, de igual manera por las características de la feria y objeto del convenio tampoco cumple con la definición de un portafolio de servicios o brochure *“Brochure es toda aquella folletería que sea propia de una compañía y que la represente. El Brochure abarca desde trípticos publicitarios de un nuevo producto o servicio que su compañía ofrezca hasta las carpetas de presentación de proyectos que circulan de manera interna o externa. Es decir, el Brochure abarca casi todo el material impreso propio de una empresa y cada uno de los diferentes tipos de Brochure debe ser diseñado de manera diferente. Es diferente el criterio que se deba adoptar a la hora de hacer el diseño para una carpeta de presentación de proyectos interna que para una que circule de manera externa a su compañía...”*

ncumple con el formato P03-Costos del Proyecto Fase ejecución de proyectos “Diseño de Portafolio de Servicio o Brochure”, con el anexo de la propuesta económica del contratista y el numeral 16 de la CLAUSULA TERCERA sobre Obligaciones de la Corporación del Convenio de Asociación 061 de 2010

El grupo de auditoría tiene en cuenta los gastos asumidos por el contratista en el fotocopiado de 300 hojas que al precio del mercado de \$100 por cada una, nos arroja un valor de \$30.000, los cuales son descontados de lo cancelado al contratista, \$5.000.000, hecho que nos indica un valor final de \$4.970.000, siendo éste el monto a configurar como hallazgo administrativo con impacto disciplinario y fiscal.

Lo anterior transgrede lo normado en el artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 , con los principios de responsabilidad y economía de la Ley 80 de 1993, tanto del contratista como de los funcionarios públicos, con los postulados de la función pública consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, el numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 *“Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”*, así como el incumplimiento de uno de los objetivos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

fundamentales del sistema de control interno registrado en el literal *b)* del artículo 2. de la Ley 87 de 1993.

Los hechos descritos se presentaron por la ausencia de una interventoría y supervisión efectiva en la vigilancia del convenio, lo cual genera una pérdida de recursos para el FDLSC

CONVENIO DE ASOCIACION 344-2009 FDLSC- CORPORACION UNIÓN Y DESARROLLO -UNDESA-

OBJETO: Aunar esfuerzos de asociación para ejecutar el proyecto tendiente al fomento cultural, educativo y recreodeportivo de los habitantes de la localidad de san Cristóbal.

Componente: Fortalecimiento a clubes, escuelas y organizaciones culturales, artísticas , deportivos y recreativas de la localidad cuarta (segundo objetivo específico)
Meta 30

Representante Legal Luz Stella Rojas
Objetivo Ciudad de Derechos
Programa: BOGOTA VIVA
Proyecto: 0655 de 2009
Meta Apoyar mediante el proceso de formación a 30 organizaciones (un representante por organización, clubes, escuelas artísticas y recreativas) legalmente constituidas, que demuestren su existencia, representación legal, trabajo en la localidad y que tengan dentro de sus objetivos el desarrollo y ejecución de este tipo de actividades, cuya constitución no sea inferior a dos años a la fecha de cierre de la inscripción..

Fecha Suscripción: 7 de diciembre de 2009
VALOR: \$73.880.000
FDLSC \$65.800.000 CORPORACION: \$8.080.000

PLAZO: 5 meses
Interventoría: William Cesar Parada Páez 19.438.725 Bogotá Contrato Inter. 398 de 2009
Supervisor: Sandra Castelblanco
Acta de Inicio: 16 DE DICIEMBRE DE 20-09
Coordinador Oscar Becerra
Prorrogas 1. 30 días hasta el15 de junio
Acta de liquidación: 27 de septiembre 2010

2.4. Hallazgo Administrativo con impacto disciplinario

- Incumplimiento del porcentaje del pago anticipado 30%, como se indica en el siguiente cuadro.

CUADRO 5
PAGOS CONVENIO DE ASOCIACION 344-2009

PAGOS				EJECUCION		
Nº	%	Valor	Tiempo	Fecha	Nº Orden	Valor
1.	30 Anticipo	19.740.000		16-12-09	1824	39.480.000
2.	20%	13.160.000	50% ejecución	24-09-10	1689	26.390.000
3.	30%	19.740.000	80% ejecución-			
4.	20%	13.160.000	Vencimiento Plazo			
		65.800.000				65.800.000



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Fuente: Convenio 344 de 2009

El valor a cancelar como anticipo corresponde al 30% según lo estipulado en el contrato, literal a) de la CLAUSULA QUINTA –VALOR Y FORMA DE PAGO por valor de \$19.740.000, el contratista presenta el correspondiente plan de inversión por el valor consignado anteriormente, el día 16 de diciembre de 2009, el Alcalde Local autoriza el pago por el valor anterior, sin embargo y el mismo día con orden de pago 1824 el FDLSC le canceló al contratista el valor de \$39.480.000 como anticipo presentando un mayor valor por \$19.740.000, es decir que se canceló el 60% del valor de los aportes del FDLSC del convenio por \$65.800.000, . Adicionalmente estos recursos comenzaron a ejecutarse 56 días después de girado el anticipo con la actividad de presentación pública, el 11 de febrero de 2010., incumpliendo con el PARAGRAFO SEGUNDO de la Cláusula Quinta del convenio “..., queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.....” al haber cancelado un mayor valor sin haberse hecho efectiva y real la prestación del servicio o ejecución de actividades.

La anterior situación incumple con el principio de responsabilidad plasmado en los numerales 1 y 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así mismo con el Parágrafo del artículo 40 “En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del 50% del valor del respectivo contrato,,,”

- Incumplimiento de la suma asegurada del anticipo del 100% de acuerdo al cuadro siguiente:

CUADRO 6
SUMAS ASEGURADAS DEL CONVENIO 344 DE 2009

AMPARO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	7-12-09	7-09-10	6.580.000
ANTICIPO	7-12-09	7-01-11	6.580.000
CALIDAD DEL SERVIVIO	7-12-09	7-01-11	6.580.000
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	7-12-09	7-05-13	3.290.000
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	7-12-09	7-09-10	19.740.000

Fuente: Convenio 344 de 2009 y póliza de cumplimiento.

Según convenio, el anticipo corresponde a \$19.740.000, la suma asegurada, \$6.580.000, no corresponde a lo estipulado en la CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:...A) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del mismo....”, la falta aún es más grave si se tiene en cuenta que se le otorgó al contratista un anticipo por valor de \$39.480.000.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Lo manifestado incumple con el principio de economía y responsabilidad según artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 *“Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”*, con los postulados de la función pública consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, el numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el literal b) del artículo 2ª de la Ley 87 de 1993.

Los hechos descritos demuestran la falta total de interventoría y seguimiento a la ejecución contractual y la falta de aplicación de los procedimientos de tesorería y hacienda, situación que coloco en riesgo los recursos del FDLSC, ya que como se dijo anteriormente se realizaron giros por un valor superior a los estipulados en la minuta contractual y por consiguiente a los asegurados,.

2.5. Hallazgo Administrativo con impacto disciplinario y fiscal por valor de \$8.080.000

Revisado y evaluado el expediente del convenio objeto de estudio, no se evidencian los documentos o facturas que soportan de manera cuantificada las actividades correspondientes a la cofinanciación del contratista CORPORACION UNION Y DESARROLLO-UNDESA-, por valor de \$8.080.000, así:

CUADRO 7
COFINANCIACION CORPORACION UNION Y DESARROLLO-UNDESA

Descripción	Cantidades	Valor
Pendón 1x1.15	2	300.000
Folletos en tres cuerpos a cuatro tintas	200	260.000
Camisetas tipo polo bordadas con logos Alcaldía	30	420.000
Decoración de la tarima con bombas ventury	1 global	1.100.000
Presentación de 4 grupos artísticos	4 grupos	600.000
Monitor, Auxiliar Aditivo	3 meses	5.400.000
Total		8.080.000

Fuente: Convenio 344 de 2009

Lo anterior incumple el convenio en su Cláusula Quinta: Valor y Forma de Pago, numeral 1. Valor, literal b) *“El aporte que realiza la CORPORACION, es por la suma de OCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$8.080.000) , valor equivalente a la gestión operativa y recurso humano. Valor que se configura como presunto daño patrimonial al FDLSC. Con el principio de responsabilidad, numeral 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993.*

La situación descrita anteriormente se presenta por la falta de seguimiento y control a la ejecución del convenio, lo que conlleva a una perdida de recursos por

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

parte del FDLSC y a que la comunidad no reciba en debida forma el objeto contratado.

2.6. Hallazgo Administrativo con impacto disciplinario.

Inconsistencia de la FASE II del proyecto sobre la selección de beneficiarios

- El formato de evaluación de inscritos no permite determinar las características de requisitos mínimos exigidos para participar: existencia y representación legal, trabajo en la localidad y que tengan dentro de sus objetivos el desarrollo y ejecución de este tipo de actividades, culturales, recreativas, deportivas, comunitarias, cuya constitución no sea inferior a 2 años a la fecha de cierre de la inscripción, folios 600 al 605.

Existen beneficiarios independientes que no cumplen con los requisitos de vinculación y no asistieron a la totalidad de los módulos dictados, de acuerdo al listado de inscritos según puntos de evaluación, de un total de 73 beneficiarios, aparecen inscritos como independientes 30, es decir el 28%, folios 537 y 538, los cuales aparecen también en los listados de asistencia, tal como aparece en el siguiente cuadro:

CUADRO 8
BENEFICIARIOS INDEPENDIENTES

	Nombre	Cédula	Folio	Teléfono
1	Juan Pablo Romero López	79.604.856	633	3 674615
2	Martha Alba Beltrán Martínez	52.067.382		3 717421
3	Lina Gabriela Méndez Arragocés	9210005552130		
4	María Stella Ordóñez Realcé	27275035	629	
5	Luis Alfredo Cortes Pacanchique	1023867615		
6	Jonatan Ferley Tovar Carrillo	1120866943	622	
7	Leidy Ayala	52.151.739		
8	Eliécer Marín	19089446		
9	Víctor Julio Cárdenas	19090921		
10	Wilmer Javier Castellanos Aguilar	79807129	626	3635930
11	Blanca Inés Cano Sanabria	41.648.841	627	
12	Walter Romero Chamorro	79950281		
13	Rafael Castaño Pavas	79341617	628	
14	Luis German Gómez Rubon		621	
15	Víctor Julio Cárdenas López		623	
16	Eliécer Marín		630	
17	Mayra Alejandra Roa Ordóñez		643	
18	María Verónica Cárdenas Peña	41651823		
19	Claudia Marcela Rincón Rincón	52.853.940		
20	Labseghi Juliana Caballero Rincón	1000588356		
21	Ingrid Katherine Martínez Rincón	94100301878		
22	Lorenzo Rojas Galvis	1072492683		
23	Edilberto Rodríguez	19.482.288		
24	Alexander González Plazas	79611287		
25	Luz Marina Criollo	11411733		
26	Wendy Geraldine Garzón Hernández	93102813357		
27	Andrés Sierra Hernández	1010188956		



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”				
28	Luz Marina Hincapié	4700506		No asistió a todos los módulos
29	Emirita López Barrera	51746575		No asistió a todos los módulos
30	Nancy Arbelaez	29812576		No asistió a todos los módulos

FUENTE: Convenio de Asociación 344 de 2009

Inconsistencias de la Fase II PROCESO DE FORMACIÓN:

- Las planillas de asistencia de cada uno de los módulos no evidencian la actividad desarrollada o los temas tratados en cada una de las clases en coherencia con las características propias específicas de cada una de las fichas técnicas de clase previstas por el contratista para cada uno de los módulos, no específica la intensidad horaria que permita consolidar el total de horas de acuerdo con el convenio y proyecto, 120 horas programadas de clases, 30 horas por modulo. Tampoco aparece la firma de los diferentes docentes o capacitadores que garanticen la ejecución de las clases.

- No se conoce el listado final consolidado de beneficiarios formados y certificados, lo que incumple el literal D) INFORMES REQUERIDOS AL EJECUTOR “.....- Formatos de inscripción debidamente diligenciados. –Consolidado de asistencia de capacitaciones, talleres, reuniones, etc....”

Otra inconsistencia corresponde a la baja asistencia a las capacitaciones, promedio del 50%, al evaluar 38 listados de asistencia, participaron 593 con un promedio por jornada de clase de 15 personas, situación confirmada en el cuarto informe del contratista, corroborado por la interventoría, folio 403, quien también observó que dentro del grupo de asistentes, existe un alto porcentaje de personas mayores (tercera edad) grupo humano que ha sido beneficiado en otros programas similares al interior de la localidad.

Los hechos descritos se presentaron ante la ausencia de una interventoría y supervisión efectiva en la vigilancia del convenio, situación que no permitió que la ejecución contractual fuera apropiada y por consiguiente conllevo a que el objetivo de la contratación se lograra en un 100%.

Lo manifestado incumple con el principio de economía y responsabilidad según artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 “Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”, con los postulados de la función pública consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el literal b) del artículo 2ª de la Ley 87 de 1993.

CONVENIO DE ASOCIACION 360 de 2009 FDLSC- FUNDACION INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA GESTIÓN PUBLICA

OBJETO:	Aunar esfuerzos de asociación para ejecutar el proyecto tendiente a desarrollar acciones integrales de mejoramiento de las condiciones ambientales para la Localidad de San Cristóbal, recuperación de la quebrada Chiguaza y 4 de sus afluentes en el marco de los POMCA de la localidad de acuerdo con el proyecto 644 de 2009.
Componente:	Realizar una campaña de conservación y recuperación de la quebrada la chiguaza y 4 de sus afluentes en el marco del POMCA de la localidad
Representante Legal	ANCISAR RUFINO MARROQUIN MOLINA 79.313.649 Bogotá
Objetivo	Ciudad de Derechos
Programa:	EN BOGOTA SE VIVE UN MEJOR AMBIENTE
Proyecto:	0644 de 2009
Fecha Suscripción:	15 de diciembre de 2009
VALOR:	\$326.085.440 FDLSC \$295.085.440 FUNDACION: \$29.980.000
PLAZO:	7 meses
Interventoría:	Contrato de Interventoría 430 de 2009 FDLSC-Iván Monroy Ramírez.
Supervisor:	LILIANA PAOLA RODRIGUEZ
RP	1076 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009
Acta de Inicio:	15 de diciembre de 2009
Acta de liquidación:	9 de septiembre de 2011

2.7 Hallazgo Administrativo con impacto disciplinario.

- Deficiente Planeación del proyecto, no se especifica la modalidad de contratación, en la fase de costos, sin detalle el contenido de la cofinanciación ni sus costos, hecho que viene a ser conocido cuando se realiza la invitación a tres proponentes en el cual la invitación corresponde *“Aunar esfuerzos de asociación para ejecutar el proyecto tendiente a desarrollar acciones integrales...”* entendiéndose que corresponde a un convenio de asociación y en la propuesta de “FUNALTOS” se presenta la cofinanciación sobre conceptos y rubros que no aparecen en el proyecto.
- Incumplimiento en la evaluación de idoneidad del contratista

El contratista no demuestra la experiencia suficiente en el tema objeto del convenio, en el cuadro de experiencia presentado por el contratista, folios 103 y 104, relaciona diez (10) líneas de contratación de las cuales seis (6) fueron contratadas por la Universidad Cundinamarca, las cuales tiene relación con temas de salud, sobre productividad con relación al apoyo de microempresas, interventoría en salud y en las áreas administrativas, contable y un diplomado ambiental dictado en la localidad de Kennedy, lo cual demuestra la falta de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

experiencia en la ejecución de contratos ambientales relacionados con campañas de conservación y recuperación de quebradas

- No vigencia del registro de Cámara de Comercio,

La propuesta del contratista es radicada el día 14 de diciembre de 2012, el Certificado de Cámara de Comercio aparece con fecha de expedición el día 6 de octubre de 2009, superando los 30 días de vigencia, hecho que lo inhabilita para contratar por incumplimiento de requisitos.

- No presentación de los estados financieros por el contratista.
- Dado el trámite contractual que requiere el convenio, se observa presunto favorecimiento al contratista al ejecutar todos los trámites en el término de tres (3) días, así:
 1. 14 de diciembre 2009 Invitación y propuesta presentada por el contratista FUNALTOS.
 2. 15 de diciembre 2009 Certificado de idoneidad, Suscripción del convenio, pólizas, impuesto timbre, acta de inicio, factura de cobro anticipo, autorización de pago del anticipo por el Alcalde, registro contable,
 3. 16 de diciembre de 2009 Orden de Pago 1829 por valor de \$88.831.632 correspondiente al anticipo.

Lo manifestado incumple con el principio de economía y responsabilidad según artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 *“Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”*, con los postulados de la función pública consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, el numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el literal b) del artículo 2^a de la Ley 87 de 1993.

Los anteriores hechos demuestran la falta de planeación y de aplicación de las normas relativas al control interno y a la selección objetiva de los contratistas, conllevando un gran riesgo para la administración por cuanto al no realizarse una selección objetiva del contratista.

- 2.8. Hallazgo Administrativo con impacto disciplinario y fiscal por valor de de \$11.200.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Incumplimiento del pago total de la prima de seguro por \$12.800.000, correspondiente a la cofinanciación del convenio, según el siguiente cuadro:

CUADRO 9
COFINANCIACION CONVENIO DE ASOCIACION 360 de 2009

Descripción	Cantidades	V/UNIDAD	Valor
Seguros contra accidente por cuatro meses	80	160.000	12.800.000
Inscripciones	100	40.000	4.000.000
Foto	1	300.000	300.000
Vídeo	1	4.000.000	4.000.000
Certificaciones	80	1.000	80.000
Almacenamiento de herramientas	4	800.000	3.200.000
Persona de apoyo al coordinador	7	800.000	5.600.000
TOTAL			29.980.000

Fuente: Convenio 360 de 2009

Al contratista le correspondía pagar un Seguro contra accidente por cuatro meses para 80 beneficiarios, cada uno por valor de \$160.000 para un total de \$12.800.000, como prima por las sumas aseguradas.

El contratista toma cuatro pólizas con Seguros del Estado, Oficina Antiguo Country, con los siguientes amparos y sumas aseguradas:

Muerte accidental	\$400.000.000
Gastos Médicos completos	\$ 80.000.000
Invalidez accidental y desmembración por accidente	\$400.000.000

CUADRO 10
COFINANCIACION SEGUROS CONTRA ACCIDENTES

Póliza	Fecha Expedición	Vigencia	Valor prima
21-62-1000000549	23-02-10	23-02-10 al 22-03-10	400.000
21-62-1000000549	23-03-10	23-03-10 al 22-04-10	400.000
21-62-1000000582	23-04-10	23-04-10 al 22-05-10	400.000
21-62-1000000582	23-05-10	23-05-10 al 30-06-10	400.000
Total			1.600.000

Fuente: Convenio 360 de 2009

De acuerdo a comunicación telefónica con Seguros del Estado, teléfono 6917963 ext 111 y comunicación escrita vía fax, se certificaron los valores cancelados anteriormente. Significa que los valores de los amparos no corresponden a los tomados por el contratista de acuerdo al valor de la prima que se debía cancelar, \$12.800.000, y canceló solamente \$1.600.000 dejando de pagar \$11.200.000 por prima de seguros y lo consiguiente cobertura.



Esta situación transgrede lo normado en el artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 , el principio de responsabilidad y economía de la Ley 80 de 1993, con los postulados de la función pública consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, el numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 y con el literal b) del artículo 2. de la Ley 87 de 1993.

Lo anterior demuestra falta de seguimiento a la ejecución del convenio y con lleva que los recursos no cumplan en debida forma con el objetivo para el cual se ejecutan.

2.9 Hallazgo administrativo con impacto disciplinario.

Inconsistencias en las listas de asistencia al proceso de formación:

- Las planillas de asistencia no caracterizan cada una de las temáticas programadas en el proyecto, lo cual impide verificar el cumplimiento de la intensidad horaria, tampoco aparece la firma de los diferentes docentes o capacitadores que garanticen la ejecución de las clases.
- Incumplimiento sobre las jornadas de formación teórica, FOLIOS 303 AL 321, 538 AL 550.

Las jornadas de formación teórica serán una (1) vez a la semana, en grupos de cuarenta (40) personas, tal como lo especifica el proyecto y la propuesta del contratista, hecho que no se cumplió por que fueron dictadas terminando el mes de febrero y en el transcurso del mes de marzo, tal como se observa en el cuadro siguiente:

CUADRO 11
LISTADOS DE ASISTENCIA

	Grupo A	Grupo B	Fecha	Horas	
1	X		3-03-10	8	38
2	X		2-03-10	8	39
3	X		1-03-10	8	39
4	X		23-02-10	8	37
5	X		22-02-10	8	20
6	X		5-03-10	8	34
7	X		17-03-10	8	38
8	X		10-03-10	8	40
9	X		16-03-10	8	39
10	X		31-03-10	8	36
11	X		12-03-10	8	37
12	X		11-03-10	8	35
13	X		10-03-03	8	37
14	X		8-03-10	8	40



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"					
15	X		9-03-10	8	39
16	X		3-03-10	8	39
17			4-03-10	8	39
18	X		23-03-10	8	35
19		X	24-03-10	8	35
20	X		30-05-10	8	36
21	X		6-04-10	8	38
22		X	7-04-10	8	37
23			8-04-10	8	38
24	X		9-04-10	8	38
25	X		12-04-10	8	40
26			13-04-10	8	40
27		X	14-04-10	8	38
28	X		15-04-10	8	36
29			16/04/10	8	38
30	X		19-04-10	8	40
31		x	25-02-10	8	40
32		x	26-02-10	8	34

Fuente: Convenio 360 de 2009

Los hechos descritos se presentaron ante la ausencia de una interventoría y supervisión efectiva en la vigilancia del convenio, incumpliendo con el principio de economía y responsabilidad según artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 con los postulados de la función pública consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, el numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el literal b) del artículo 2ª de la Ley 87 de 1993.

Lo anterior demuestra falta de seguimiento a la ejecución del convenio y con lleva que los recursos no cumplan en debida forma con el objetivo para el cual se ejecutan.

2.10. Hallazgo administrativo con impacto disciplinario y fiscal por valor de \$7.245.000

Remanente por valor de \$7.245.000 no cancelados a los beneficiarios por cuatro días adicionales de trabajo soportados en listados de pagos de incentivos del 21 al 24 de junio de 2010, donde las firmas de los beneficiarios presuntamente no son reales.

Según acta de reunión del día 17 de junio de 2010, folios 937 Y 938, con el coordinador del contrato, interventoría, supervisión, representante legal de Funaltos y Alcalde Local, el coordinador presenta el siguiente cuadro resumen del convenio:

CUADRO 12
REMANENTE POR PAGAR CONVENIO 360 DE 2009

27

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VALOR TOTAL A PAGAR SEGÚN CONVENIO	VALOR PAGADO A LA FECHA	REMANENTE POR PAGAR
\$144.000.000	\$136.755.000	\$7.245.000

Fuente: Convenio 360 de 2009

“...EL COORDINADOR DEL CONVENIO SUGIERE AL COMITÉ DESTINAR EL VALOR DE \$7.245.000, CORRESPONDIENTE A LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS PACTADOS Y QUE LES FUERON DESCONTADOS A LOS BENEFICIARIOS QUE DEJARON DE ASISTIR SIN JUSTIFICACION A LAS JORNADAS DE LIMPIEZA Y TRABAJOS DE CAMPO, A TRAVEZ DE LA REALIZACION DE CUATRO DIAS ADICIONALES DE LIMPIEZA ENTREGANDO ENTRE LOS ASISTENTES ESTE EXCEDENTE...”

.....EL INTERVENTOR LA APRUEBA SIN PROBLEMA ALGUNO.....”

Al cotejar las firmas del listado de pagos de incentivos del 21 al 24 de junio de 2010, folios 1080 al 1083, contra las firmas de los listados de los cuatro pagos anteriores al 23 de marzo de 2010, folios 552 al 555, del 15 de abril al 14 de mayo de 2010, folios 619 al 622, del 19 de abril al 19 de mayo de 2010, folios 800 al 803, del 20 de mayo al 17 de junio de 2010, folios 1076 al 1079, se encontró que las 76 firmas registradas no son concordantes. Para confirmar lo anterior se tomó una muestra de beneficiarios para llamar telefónicamente para conocer si habían recibido el beneficio de acuerdo a los valores registrados, como se presenta a continuación:

CUADRO 13
RELACION MUESTRA DE BENEFICIARIOS CON VALORES NO CANCELADOS
DEL 21 AL 24 DE JUNIO DE 2010

Nombre	Valor	Teléfono
Naranjo Johan	\$90.000	3372102
Castaño John Edison	\$90.000	2069615
Vela Víctor	\$90.000	3204231115
Villamil Niño Jhon Steveen	\$67.500	3621283
Jhon Freddy Gutiérrez	\$90.000	3638184
César Rincon	\$90.000	3330746
Julio Ruiz Lisarazo	\$90.000	2460479
Oscar Castellano	\$67.500	3372102
Jhon Steveen Villamil	\$67.500	3621283

Fuente: Expediente Convenio de Asociación 360 de 2009

Manifestaron que les habían prometido el pago y que a la fecha no habían recibido ningún valor y que tampoco habían firmado, se debe tener en cuenta que el convenio fue liquidado el 9 de septiembre de 2011.

Por lo anterior se presume que los valores registrados en el listado no fueron cancelados a los beneficiarios y que las firmas no corresponden a los mismos, por lo tanto existe una presunta perdida de recursos por valor de \$7.245.000 con incidencia disciplinaria, situación presentada por la falta de controles de la supervisión por parte del FDLSC y de la interventoría en cumplimiento de sus funciones.



Lo anterior transgrede lo normado en el artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, con el principio de responsabilidad y economía de la Ley 80 de 1993, tanto del contratista como de los funcionarios públicos, con los postulados de la función pública consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, el numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 *“Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”*, como el incumplimiento de uno de los objetivos fundamentales del sistema de control interno registrado en el literal b) del artículo 2ª de la Ley 87 de 1993.

Los hechos descritos se presentaron por la ausencia de una interventoría y supervisión efectiva en la vigilancia del convenio, lo cual pudo genera una posible perdida de recursos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 128 de 2011, suscrito entre el FDLSC y la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - UDEC.

Objeto: *“AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR EXPEDICIONES PEDAGOGICAS POR LA NACION PARA NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS Y SALIDA AL MAR ATLANTICO”*

Valor:	\$213.160.000
Aportes FDLSC:	\$193.584.000
Aporte Universidad:	\$ 19.576.000
Fecha de suscripción:	24 de junio de 2011
Fecha del Acta de inicio:	25 de julio de 2011
Plazo:	Seis (6) meses
Adición:	\$ 91.721.016
Fecha de suscripción:	24 de octubre de 2011
Aportes FDLSC:	\$ 82.000.000
Aporte Universidad:	\$ 8.921.016
Acta de terminación	24 de enero de 2012
Acta de liquidación	7 de junio de 2011

Proyecto: Niños de San Cristóbal al mar.

COSTOS DEL PROYECTO



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO 14
ESTRUCTURA DE COSTOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 128 de 2011

DESCRIPCION	U. DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA	APORTES FDLSC	APORTES ASOCIADO	VALOR TOTAL CON IVA
PRESENTACION PUBLICA Incluye escenario (salón) sonido y video beam.	Presentación	1	\$500.000	\$500.000		\$500.000
ORGANIZACIÓN CONCURSO: Papelería en general (durante el concurso y en las expediciones) y materiales para la organización (durante el concurso y en las expediciones), bases y desarrollo del concurso “talentos sobresalientes”.	GLB	1	\$3.500.000		\$3.500.000	\$3.500.000
KIT DE ASEO PARA VIAJE: Cada seleccionado recibirá un Kit. de aseo para viaje que contiene los siguientes elementos: una toalla de baño para niños, un cepillo dental para niños, una crema dental pequeña, un jabón de baño, un frasco de shampoo de 50 ml y una bolsa para viaje en tela.	KIT	116	\$82.552		\$9.576.000	\$9.576.000
TRANSPORTE (Aéreo y terrestre).	Personas	116	\$515.000	\$59.740.000		\$59.740.000
ALOJAMIENTO. En las ciudades destino Cartagena y Santa Marta.	Personas	116	\$180.000	\$20.880.000		\$20.880.000
ALIMENTACIÓN. Desayuno, almuerzo y comida diarios más dos refrigerios diarios.	Personas	116	\$455.000	\$52.780.000		\$52.780.000
SEGUROS Y POLIZAS.	Personas	116	\$19.50	\$2.586.916		\$2.586.916
TARJETA ASISTENCIA MÉDICA: para todos los participantes.	Personas	116	\$22.301	\$2.586.916		\$2.586.916
COORDINADO GENERAL DEL PROYECTO.	MESES	6	\$2.100.000	\$12.600.000		\$12.600.000
COORDINADOR OPERATIVO Y LOGISTICO.	MESES	6	\$1.300.000	\$7.800.000		\$7.800.000
APOYO TECNICO Y LOGISTICO.	MESES	5	\$2.700.000	\$13.500.000		\$13.500.000
MUESTRA FINAL: Socialización de resultados finales a los colegios y al comité abordando la síntesis sobre la cobertura, resultados, logros e impacto del proyecto. (incluye logística, salón, video del proceso y la utilización de medios audiovisuales).	UN	1	\$800.000	\$800.000		\$800.000
REGISTRO FOTOGRAFICO: 150 fotografías (50 fotografías impresas 15*20 y el total (150) en CD (incluyen las 50 imágenes) que evidencie la ejecución de las actividades.	UN	1	\$187.284	\$187.284		\$187.284
GASTOS DE OPERATIVIDAD LOGISTICA E IMPUESTOS PROPIOS DEL PROYECTO.				\$20.000.000		\$20.000.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

DESCRIPCION	U. DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA	APORTES FDLSC	APORTES ASOCIADO	VALOR TOTAL CON IVA
TOTAL F.D.L.S.C. MAS COFINANCIACION.				\$193.584.000	\$19.576.000	\$213.160.000

FUENTE: CARPETA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 128-2011 FDLSC.

ADICION:

CUADRO 15
ADICION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 128 de 2011

DESCRIPCION	U. DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA	APORTES FDLSC	APORTES ASOCIADO	VALOR TOTAL CON IVA
KIT DE ASEO PARA VIAJE: Cada seleccionado recibirá un Kit. de aseo para viaje que contiene los siguientes elementos: una toalla de baño para niños, un cepillo dental para niños, una crema dental pequeña, un jabón de baño, un frasco de shampoo de 50 ml y una bolsa para viaje en tela.	KIT	72	\$82.552		\$5.943.744	\$5.943.744
TRANSPORTE (Aéreo y terrestre).	Personas	72	\$515.000	\$37.080.000		\$37.080.000
ALOJAMIENTO. En las ciudades destino Cartagena y Santa Marta.	Personas	72	\$180.000	\$12.960.000		\$12.960.000
ALIMENTACION. Desayuno, almuerzo y comida diarios más dos refrigerios diarios.	Personas	72	\$455.000	\$32.760.000		\$32.760.000
SEGUROS Y POLIZAS.	Personas	116	\$19.50		\$1.371.600	\$1.371.600
TARJETA ASISTENCIA MÉDICA: para todos los participantes.	Personas	116	\$22.301		\$1.605.672	\$1.605.672
TOTAL F.D.L.S.C.				\$82.800.000		\$91.721.016
COFINANCIACION					\$8.921.016	
TOTAL F.D.L.S.C. MAS COFINANCIACION.				\$91.721.016		

FUENTE: CARPETA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 128-2011 FDLSC

2.11 Hallazgo administrativo con impacto disciplinario y fiscal, por \$304.881.016.

Revisado y evaluado el expediente del convenio objeto de estudio, no se evidencian en las carpetas contentivas los soportes relacionados con los costos, gastos e impuestos ciertamente incurridos por el contratista, de conformidad con la estructura de costos presentada en la propuesta así:

Transporte (Aéreo y Terrestre): Se discrimina en un listado los alumnos y docentes beneficiarios por un total de 188 personas, no se encuentra el valor de los pasajes aéreos, ni un certificado de la aerolínea que expidió los tiquetes.

Respecto al transporte terrestre no existe soporte del pago por cada uno de los servicios suministrados.

Alojamiento en las ciudades destino Cartagena y Santa Marta: No se encontró documentación física que demuestre cuales fueron los sitios donde fueron hospedados, no existe un certificado del nombre de los hoteles ni el valor que se cancelo en cada una de las ciudades, como tampoco las certificaciones de estadía de las personas que se alojaron en los respectivos hoteles.

Alimentación: No se detalla el numero de personas con el valor de la alimentación pagada por el contratista, en qué hotel y ciudad donde fue suministrada, tampoco el costo por cada uno de los refrigerios que se dieron.

Seguros y Pólizas: A excepción de las pólizas de cumplimiento no se anexa en las carpetas las pólizas expedidas por las entidades aseguradoras, donde se pueda evidenciar los riesgos amparados, el número de personas beneficiarias y el valor cancelado.

Tarjeta de asistencia médica para todos los participantes: No existe soporte o certificado, póliza u otro documento que respalde la asistencia médica y el valor que se cancelo por este servicio.

Recurso Humano: No hay pruebas del valor pagado y recibido por cada una de las personas que desarrollaron el proyecto como son: Coordinador general, coordinador operativo y logístico, apoyo técnico y logístico.

Gastos de operatividad, logística e impuestos propios del proyecto: No se encontraron los documentos físicos relacionados con el pago de la operatividad, la logística y los impuestos incurridos por el contratista, no se anexan los pagos por estos conceptos.

Por lo anterior no fue posible evaluar y evidenciar los costos, gastos e impuestos ciertamente incurridos por el contratista, con el fin de verificar efectivamente y en detalle la inversión causada y pagada en el cumplimiento del objeto contractual.

Los hechos descritos incumplen con lo normado en el artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, el numeral 1 del artículo 4 sobre los derechos y deberes de la entidades estatales, como el numeral 2 del artículo 5 sobre los derechos y deberes de los contratistas y con el principio de economía y de responsabilidad de la Ley 80 de 1993, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 *“Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”*, y con los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, como garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las opera Falta de controles de la supervisión por parte del FDLSC numerales 3*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos...”, .

Lo anterior se debió a la falta de controles en la supervisión por parte del FDLSC, situación que genera posible pérdida de recursos.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 078 de 2009, suscrito entre el FDLSC y la CORPORACION AVNCE Y EQUIDAD, NIT 830.501.649-0

Objeto: *“Aunar esfuerzos de Asociación para desarrollar el proyecto 0667 de 2009 – FORTALECIMIENTO DE LA POBLACION AFRODESCENDIENTE, ETNIAS E INDIGENAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, COMPONENTE: REALIZAR PROCESOS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA LOS AFRO DESCENDIENTES DE LA LOCALIDAD A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE INGRESO”.* De acuerdo con el proyecto y la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato, cuyos componentes son: 1. Apoyar la puesta en marcha de 40 iniciativas productivas generadas por la población afrocolombiana residente en la localidad de San Cristóbal que les permita la generación de ingresos para el mejoramiento de su calidad de vida. 2. Realizar eventos de sensibilización y difusión de la diversidad étnica y cultural de la localidad.

Objetivo General: Apoyar (40) iniciativas productivas generadas por la población afrocolombiana residente en la localidad de San Cristóbal que les permita la generación de ingresos para el mejoramiento de su calidad de vida.

Objetivos Específicos: 1. Apoyar a la población afrodescendiente residente en la localidad de San Cristóbal con 40 iniciativas productivas con el propósito de que obtengan ingresos de acuerdo a su vocación empresarial. 2. Realizar un proceso de capacitación teórico-práctico en temas microempresariales y creación de microempresas a (40) personas afrodescendientes. 3. Realizar una (1) feria para exposición de los productos elaborados.

Valor Total:	\$104.750.000 m/cte.
Aportes FDLSC:	\$ 95.250.000 m/cte.
Aporte Fundación:	\$ 9.500.000 m/cte.
Fecha de suscripción:	13 de mayo de 2009.
Fecha del Acta de inicio:	19 de junio de 2009.
Plazo:	Seis (6) meses.
Acta de terminación:	31 de diciembre de 2009.
Acta de liquidación:	30 de septiembre de 2010.

Como producto final para la financiación, en lo relacionado con el apoyo a las iniciativas productivas, el contratista debe garantizar el apoyo a cuarenta (40) que geste el proceso. Se prevé la financiación en insumos a las seleccionadas. Cada

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

iniciativa será apoyada con la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000).

2.12 Hallazgo administrativo con impacto disciplinario y fiscal por valor de \$70.240.000

Revisadas las carpetas contentivas del convenio se observó que la ejecución final del proceso contractual frente a los resultados obtenidos, se evidenció que in cumple con lo pactado en el marco de las siguientes consideraciones jurídicas en la parte considerativa: 6) *“Que la discriminación racial y la exclusión de los grupos étnicos es una constante en nuestra historia y un elemento sobre el cual se ha construido nuestro entramado social, esto implica que son posiciones que están arraigadas en nuestra forma de pensar, de hacer y especialmente en la forma de relacionarnos que se evidencia en una inequidad de oportunidades frente a los pueblos minoritarios”,* 8) *“Que la viabilización y el reconocimiento pleno de derechos de las minorías étnicas y culturales en nuestro país, tuvo un catalizador y fue el proceso de reforma constitucional en el caso de Bogotá durante el presente gobierno, el Plan de Desarrollo Local “San Cristóbal Positiva; Incluyente, Competitiva y Segura” en el objetivo estructurante Ciudad de Derecho, Programa “Educación de calidad y pertinencia para vivir mejor” pretende desarrollar y establecer estrategias para realizar procesos de organización social para los afrodescendientes de la localidad de San Cristóbal”,* 9) *“En la localidad de San Cristóbal se ha identificado como de gran asentamiento de población afrocolombianas con bajos ingresos y limitaciones para generar recursos económicos que les permitan mejorar su calidad de vida, siendo la gran mayoría poblaciones desplazadas por la violencia de sus regiones de origen”,* 10) *“Que esta población minoritaria, carece de la formación académica y microempresarial que les permita vincularse a los sectores formales productivos y además no cuentan con la adecuada capacitación para la autogeneración de ingresos”* y 11) *“Que en la actualidad en esta localidad de San Cristóbal existen profundas desigualdades económicas y sociales entre los Afro Colombianos y el conjunto de la sociedad”. Igualmente en lo estipulado en la Cláusula Segunda, numeral 4) incisos:*
i) *“Asistencia Técnica y Acompañamiento para el Apoyo de las Iniciativas Productivas: En esta fase se brindará asistencia técnica y acompañamiento durante seis (6) meses en la etapa productiva y operativa de cada una de las iniciativas productivas conformadas”,* j) *“Apoyo en el Proceso de Comercialización: Para lograr la consolidación de las cuarenta (40) iniciativas productivas es indispensable que se apoye, acompañe, asesore y tramite la vinculación de las mismas en los eventos feriales, ruedas de negocios, portafolios y servicio organizados por entidades privadas o publicas o la organización o conformación de cadenas productivas”,* k) *Apoyo a Iniciativas Productivas: “El contratista debe garantizar el apoyo a (40) iniciativas productivas que gaste el proceso y que presenten las mejores iniciativas productivas y que tengan un modelo factible, viable y sostenible”.*

De otra parte, una vez finalizado el proceso de selección de los proyectos formulados correspondientes a las iniciativas productivas, el Comité Técnico emitió el Anexo 6 “Listado Final de cuarenta beneficiarios” con nombres, apellidos y documento de identidad, el cual fue verificado por el grupo auditor mediante dieciocho (18) visitas de campo a las direcciones registradas en los formatos de inscripción para la ejecución del proyecto, obteniéndose el siguiente resultado:



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

trece (13) de las direcciones registradas no entregaron ningún tipo de información de las personas beneficiadas por la ejecución del proyecto y cinco (5) beneficiarios que se localizaron manifestaron que las iniciativas productivas correspondientes a sus proyectos no funcionaron y que los elementos u accesorios entregados en el proceso de ejecución del contrato, se encuentran archivados en los cuartos de sanalejo, la muestra verificada frente al universo del listado final de beneficiarios corresponde al 46%; evidenciándose de esta forma que el fin del contrato como la del proyecto 0667 “Fortalecimiento de la Población Afro, Etnias e Indígenas de la Localidad de San Cristóbal” a través de la ejecución del componente: realización de procesos de Organización Social para los Afro descendientes de la localidad a través de la generación de ingreso, no se cumplió, porque no construyó tejido social, ni genero ingresos para el mejoramiento de la calidad de vida de la población afro de la localidad.

Lo anterior se configura como una presunta observación con impacto fiscal por un valor de \$70.240.000, conformado por la fase de formación en plan micro empresarial para los afro descendientes de la localidad por \$10.240.000, más el ítem de iniciativas productivas por \$48,000.000, más el ítem afro feria San Cristóbal por \$12.000.000, dado que se evidenció el incumplimiento de las Cláusulas: Primera- Objeto, Cláusula Segunda –Objetivos: a) Generales, b) Específicos, numeral 4, incisos i, j y k.

Lo observado incumple con el artículo 3 y 6 de la ley 610 de 2000, con el principio de responsabilidad “los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado” tanto del FDLSC como del contratista, plasmado en la ley 80 de 1993, los postulados de la función pública consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, en el numeral 2 del artículo 2 del decreto 153 de 2010 “Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local “.

La situación antes descrita se presenta en razón a la falta de seguimiento a la ejecución del convenio, conllevando una pérdida de recursos por cuanto estos no cumplen en debida forma con los objetivos esperados.



3. CUADRO DE OBSERVACIONES DETECTADAS Y COMUNICADAS

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR (en pesos)	REFERENCIACION			
			2.1	2.2	2.3	
ADMINISTRATIVOS	12		2.4	2.5	2.6	
			2.7	2.8	2.9	
			2.10	2.11	2.12	
CON IMPACTO FISCAL	6	\$406.616.016	2.3	\$4.970.000		
			2.5	\$8.080.0000		
			2.8	\$11.200.000		
			2.10	\$7.245.000		
			2.11	\$304.881.016		
	2.12	\$70.240.000				
CON IMPACTO DISCIPLINARIO	12		2.1	2.2	2.3	
			2.4	2.5	2.6	
			2.7	2.8	2.9	
			2.10	2.11	2.12	
CON IMPACTO PENAL						